



COMPAÑÍA CEVECERÍAS UNIDAS S.A.

Sociedad Anónima Abierta Insc. Reg. Valores N°0007

**INFORMACIÓN SOBRE LAS MATERIAS
QUE SE SOMETERÁN A VOTO**

EN LA

117ª JUNTA ORDINARIA DE ACCIONISTAS

Citada para el 15 de abril de 2020

En relación con las materias que serán sometidas a votación en la próxima Junta Ordinaria de Accionistas (la “Junta”) de COMPAÑÍA CEVECERÍAS UNIDAS S.A. (“CCU” o la “Sociedad”), y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley N° 18.046 sobre Sociedades Anónimas, se informa a los señores accionistas lo siguiente:

1.- Aprobación de la Memoria Anual, Estados Financieros Consolidados e Informe de la Empresa de Auditoría Externa de la Sociedad, correspondientes al ejercicio finalizado al 31 de diciembre de 2019.

Los Estados Financieros Consolidados de la Sociedad al 31 de diciembre de 2019, incluido el informe de la Empresa de Auditoría Externa y sus notas respectivas, se encuentran a disposición del público en las oficinas de la Sociedad y han sido publicados con fecha 27 de febrero de 2020, conforme lo dispone el artículo 76 de la Ley N° 18.046 sobre Sociedades Anónimas, en el sitio web de la Sociedad www.ccu.cl, sección Relación con Inversionistas subsección Estados Financieros.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley N° 18.046 sobre Sociedades Anónimas, la Sociedad ha puesto a disposición de los señores accionistas la Memoria correspondiente al ejercicio terminado al 31 de diciembre de 2019, en el sitio web de la Sociedad www.ccu.cl, sección Relación con Inversionistas subsección Memorias Anuales. En todo caso, se dispone de un número suficiente de ejemplares de la Memoria impresa, para consultas pertinentes de los señores accionistas, en las oficinas de la Sociedad ubicadas en Avenida Vitacura N° 2.670, piso 23, comuna de Las Condes, Santiago.



2.- Distribución de las utilidades del ejercicio 2019 y reparto de dividendos.

El Directorio, en su sesión de fecha 4 de marzo de 2020, acordó proponer a la Junta el reparto de un dividendo definitivo N° 259 con cargo a las utilidades del ejercicio 2019 (Utilidad atribuible a propietarios de la controladora), por un monto de \$66.492.333.723, equivalente al 51,09% de la utilidad líquida distribuible del ejercicio terminado al 31 de diciembre de 2019, que implica un reparto por acción de \$179,95079, el que sumado al dividendo provisorio pagado en el mes de diciembre de 2019 de \$75 por acción, ascendente a \$27.712.715.400, importaría distribuir un total de \$94.205.049.123, equivalente al 72,39% de la utilidad líquida distribuible del ejercicio ascendente a \$130.141.691.781.

En consecuencia, de la utilidad líquida distribuible antes referida, la cantidad de \$39.042.508.532 corresponde al dividendo mínimo obligatorio del 30%, esto es, \$105,66226 por acción; y la cantidad de \$55.162.540.591 corresponde al dividendo adicional ascendente al 42,39% de la referida utilidad, esto es, \$149,28853 por acción.

El dividendo definitivo N° 259 propuesto se pagaría a contar del día 24 de abril de 2020, de acuerdo al procedimiento que se describe a continuación. Por último, se propondrá a la Junta destinar el saldo de la utilidad líquida distribuible a incrementar los Resultados Acumulados.

Procedimiento que se utilizará para el pago de futuros dividendos y las medidas de seguridad que se observarán:

(i) Dentro de los primeros noventa días corridos contados desde la fecha de inicio del pago del dividendo, éste se pagará mediante vale vista bancario a nombre del accionista, que deberá ser retirado por éste en las oficinas del banco que se acuerde con el administrador del Departamento de Acciones, DCV Registros S.A., el que se indicará en el aviso que se publique al efecto, en cualquiera de las sucursales del referido banco, pago que se hará en horario de atención de bancos, de 9:00 a 14:00 horas. Para el dividendo N° 259 el banco será el Banco Crédito e Inversiones (“BCI”).

(ii) Aquellos accionistas que así lo hayan solicitado, recibirán el pago de sus respectivos dividendos mediante alguna de las alternativas siguientes por las que hubiere optado expresamente: depósito bancario en cuentas de ahorro o corrientes de la cual sean titular, de cualquier plaza del país; o envío de cheque nominativo o vale vista a nombre del accionista, por correo certificado. La solicitud para estos efectos deberá hacerse por escrito y encontrarse en poder del Departamento de Acciones oportunamente.



(iii) La modalidad de pago elegida por cada accionista será utilizada por el Departamento de Acciones para todos los pagos de dividendos, mientras el accionista no manifieste por escrito su intención de cambiarla y registre una nueva opción.

(iv) A los accionistas que no hubieren presentado una modalidad de pago, se les pagará mediante vale vista bancario, de acuerdo a la modalidad descrita en el punto (i).

(v) Transcurridos noventa días desde la fecha de inicio del pago de dividendos, esto es, a partir del día 24 de julio de 2020, los accionistas o sus mandatarios deberán retirar el dividendo correspondiente en el Departamento de Acciones de la Sociedad, ubicado en Av. Los Conquistadores N° 1730, Piso 24, Torre Santa María Dos, comuna de Providencia, de lunes a jueves de 9:00 a 17:00 horas y viernes de 09:00 a 16:00 horas, debiendo al momento de proceder a dicho retiro, identificarse con su respectiva cédula de identidad, exhibir el poder en los casos que corresponda y firmar los recibos, comprobantes y registros que la Sociedad requiera con dicho objetivo. El pago en estos casos será siempre mediante cheque nominativo.

(vi) En aquellos casos en que los cheques sean devueltos por el correo a DCV Registros S.A., ellos permanecerán bajo su custodia hasta que sean retirados o solicitados por los accionistas.

(vii) En el caso de los depósitos en cuentas corrientes bancarias, se podrá solicitar, por razones de seguridad, la verificación de ellas por parte de los bancos correspondientes. Si las cuentas indicadas por los accionistas son objetadas, ya sea en un proceso previo de verificación o por cualquier otra causa, el dividendo será pagado según la modalidad indicada en el punto (i) precedente o según lo indicado en el punto (v) precedente según corresponda.

(viii) El pago de dividendos se comunicará mediante aviso en el diario en que deban efectuarse las citaciones a Juntas de Accionistas, esto es, el diario El Mercurio.

3.- **Determinación de la remuneración de los miembros del Directorio para el ejercicio 2020.**

El Directorio acordó proponer mantener la misma remuneración aprobada por la Junta Ordinaria anterior, consistente en una dieta mensual, a contar del mes de mayo próximo, de 100 Unidades de Fomento brutas para cada director y 200 Unidades de Fomento brutas para el Presidente, por asistencia al Directorio, independiente del número de sesiones que se celebren en el período, más una cantidad equivalente al 3% de los dividendos que se repartan con cargo a las utilidades de la Sociedad, para el Directorio en su conjunto, calculado sobre un máximo equivalente al 50% de la utilidad líquida distribuible, a repartirse a razón de una novena parte para cada director y en proporción al tiempo que cada uno hubiere servido al cargo durante el año 2020, que se pagará en la misma oportunidad en que



se pusieren a disposición de los accionistas el o los dividendos, según sea el caso. En consecuencia, si los dividendos totales que se distribuyan con cargo al ejercicio superan el 50% de la utilidad líquida distribuible, el porcentaje se calculará solamente sobre el 50% de dicha utilidad.

4.- Determinación de la remuneración de los miembros del Comité de Directores y su presupuesto para el ejercicio 2020.

El Directorio acordó proponer a la Junta mantener la misma compensación aprobada por la Junta Ordinaria anterior, esto es, una remuneración para cada director integrante del Comité de Directores de un tercio calculado sobre el total de la remuneración que cada director percibe en su calidad de tal, consistente en una dieta mensual, por asistencia, independiente del número de sesiones que se celebren en el periodo, de 50 Unidades de Fomento brutas, más lo que le corresponda como porcentaje de los dividendos, según se expone en el número precedente referido a la remuneración del Directorio, hasta completar el tercio adicional que establece el artículo 50 bis de la Ley N° 18.046 sobre Sociedades Anónimas y la Circular N° 1.956 de la Comisión para el Mercado Financiero. En todo caso, el saldo hasta completar el tercio correspondiente se liquidará y pagará al final del ejercicio, una vez conocido el pago total por concepto de remuneración del Directorio.

En cuanto al presupuesto anual para gastos de funcionamiento del Comité de Directores y sus asesores, se acordó proponer que dicho presupuesto se fije en un monto igual a la suma de las remuneraciones anuales de los miembros del Comité de Directores que corresponda de acuerdo a lo recién expuesto, y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 50 bis inciso 12, de la Ley N° 18.046 sobre Sociedades Anónimas.

5.- Determinación de la remuneración de los miembros del Comité de Auditoría y su presupuesto para el ejercicio 2020.

El Directorio acordó proponer, para el año 2020 y hasta la celebración de la próxima Junta Ordinaria de Accionistas, una remuneración para cada director integrante del Comité de Auditoría y para cada uno de los directores que sean designados como observadores del mismo, consistente en una dieta mensual, por asistencia, independiente del número de sesiones que se celebren en el periodo, ascendente a 50 Unidades de Fomento brutas; y mantener un presupuesto para gastos de funcionamiento y asesores total y anual de 2.000 Unidades de Fomento.



6.- Nombramiento de Empresa de Auditoría Externa para el ejercicio 2020.

El Directorio de CCU, en su sesión de 4 de marzo de 2020, acordó proponer a la Junta mantener como Empresa de Auditoría Externa, para el ejercicio 2020, a Pricewaterhouse Coopers Consultores, Auditores SpA ("PWC") y como segunda opción a la firma BDO Auditores & Consultores Ltda. ("BDO").

Recogió de esta forma la propuesta del Comité de Directores de CCU que, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 50 bis de la Ley N° 18.046 sobre Sociedades Anónimas y el Oficio Circular N° 718 de 10 de febrero de 2012, aclarado y complementado por el Oficio Circular N° 764 de 21 de diciembre de 2012, ambos de la Comisión para el Mercado Financiero, propuso al Directorio de la Sociedad, para que así sea sugerido a la Junta, mantener a la Empresa de Auditoría Externa PWC como auditores externos para el ejercicio 2020 y, en segundo lugar de preferencia, a la firma BDO. Lo anterior, con fundamento en las mismas razones que serán desarrolladas en los párrafos siguientes.

Por su parte, el Comité de Auditoría de CCU, constituido conforme a lo dispuesto en la Ley Sarbanes Oxley de los Estados Unidos de América, efectuó al Directorio una propuesta en los mismos términos que el Comité de Directores.

Las siguientes son las razones que fundamentan la propuesta anterior del Directorio a la Junta:

- (i) PWC: (1) Experiencia de PWC en auditar empresas del tamaño y complejidad de CCU y sus filiales; (2) Adecuada estructura y experiencia para atender empresas que cotizan en la bolsa de Nueva York (ADRs); (3) Conocimiento profundo de CCU y sus filiales; (4) Idoneidad del equipo que efectuará las labores de auditoría; (5) Empresa que cumple con los parámetros de idoneidad e independencia, garantizada por la política de rotación de socios y otras pautas que observa PWC a nivel internacional, sumado a la política adoptada en esta materia por el Directorio de CCU consistente en exigir a la empresa auditora externa la rotación del socio a cargo de la auditoría cada cinco años; (6) Satisfacción del Directorio y de la administración por la calidad de los servicios prestados a la fecha, que datan desde el 30 de abril de 1982; y (7) Conveniente costo de los servicios ofertados, considerando el número de horas comprometidas, el nivel de los trabajos involucrados y el precio de la propuesta.
- (ii) BDO: (1) Se estima que es una empresa de auditores con prestigio en Chile y a nivel internacional, que cuenta con una red global para efectuar auditorías de empresas de las características de CCU y sus filiales, que cotiza en la bolsa de Nueva York (ADRs); y (2) Idoneidad del equipo que efectuaría las labores de auditoría.



Los factores más relevantes que han motivado la priorización entre las opciones que se han considerado son los señalados en los puntos (1) a (6) del (i) precedente.

7.- Nombramiento de las Empresas Clasificadoras de Riesgo para el ejercicio 2020.

El Comité de Directores de CCU, en cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 8° número 2 del artículo 50 bis de la Ley N° 18.046 sobre Sociedades Anónimas, acordó proponer al Directorio de CCU, para que así sea sugerido en la Junta, mantener como clasificadores de riesgo para el periodo 2020 a Fitch Chile Clasificadora de Riesgo Ltda. e International Credit Rating Compañía Clasificadora de Riesgo Ltda., por existir satisfacción por los servicios prestados a la fecha y haber presentado las condiciones económicas más favorables. La propuesta del Comité de Directores fue confirmada por el Directorio de la Sociedad en su sesión de 4 de marzo de 2020.

Santiago, 30 de marzo de 2020.